

## Preguntas más frecuentes de los componentes de un jurado

1. ¿Por qué he recibido un formulario de cualificación del jurado?
2. ¿Qué es el citatorio para servir como jurado?
3. He perdido mis formularios del jurado
4. ¿Tengo que completar los formularios y devolverlos al juzgado?
5. ¿Por qué tengo que pagar franqueo para devolver los formularios?
6. ¿Por qué hacen todas estas preguntas en el cuestionario del jurado?
7. He recibido un citatorio para un familiar que ha fallecido
8. He recibido un citatorio para un familiar que ya no vive en Nuevo México
9. Soy agente de policía, bombero, funcionario público, persona importante (VIP), militar, famoso, o pienso que podría estar exento de servir como jurado debido a mi trabajo
10. ¿Dónde consiguieron mi nombre?
11. ¿Quién puede servir como jurado?
12. ¿Con quién me comunico si necesito alguna adaptación para servir como jurado?
13. ¿Puedo ofrecirme voluntario para servir como jurado?
14. ¿Pueden eximirme de servir como jurado?
15. ¿Pueden eximirme de servir como jurado por teléfono?
16. No hablo, ni leo, ni escribo inglés
17. ¿Puedo cambiar la fecha para servir como jurado?
18. Mi citatorio para servir como jurado ha llegado en muy mal momento. ¿Puedo aplazar mi servicio?
19. ¿Me van a pagar por servir como jurado?
20. ¿Cuántos días tendré que servir como jurado?
21. ¿Por qué me piden otra vez que sirva como jurado?
22. Debido a mis creencias morales o religiosas no puedo juzgar a otras personas. ¿Pueden eximirme de servir?
23. ¿Las Divisiones del jurado de Nuevo México tienen algo que ver con los Tribunales federales?
24. ¿Hay alguna sanción si no comparezco los días que me corresponde servir como jurado?
25. ¿La ley protege mi empleo si tengo que servir como jurado?
26. ¿Cuál es la diferencia entre un jurado de acusación y un jurado ordinario?
27. ¿Cómo me presento al servicio como jurado?
28. ¿Dónde puedo estacionar para el servicio como jurado?
29. ¿Todas las personas que comparecen para el servicio como jurado son seleccionadas para servir?
30. No tengo medio de transporte o licencia de manejar. ¿Se espera sin embargo que me presente para servir?
31. ¿Cómo debería vestirme para servir como jurado?
32. ¿Puedo traer mi teléfono móvil, computadora portátil o reproductor de audio?
33. ¿Puedo investigar un caso por mi cuenta mientras estoy sirviendo como jurado?
34. ¿Puedo usar las redes sociales mientras estoy sirviendo como jurado?
35. ¿Cuánto tiempo pasaré en el juzgado?
36. ¿De qué modo se protegen mi seguridad y privacidad?

## 1. ¿Por qué he recibido un formulario de cualificación del jurado?

Usted ha recibido un formulario de cualificación del jurado porque su nombre se ha seleccionado al azar de una de las listas utilizadas por su condado para seleccionar posibles miembros de un jurado.

## 2. ¿Qué es el citatorio para servir como jurado?

Para un posible jurado, un "citatorio" es una orden escrita y emitida por un tribunal que requiere al posible jurado presentarse para el servicio como jurado en un día y hora específicos. El citatorio se incluye con el formulario de cualificación y el cuestionario del jurado.

## 3. He perdido mis formularios del jurado

Se pueden encontrar copias en blanco del formulario de cualificación y del cuestionario del jurado en [nmcourts.gov/jury](http://nmcourts.gov/jury) bajo el título "Juror Documents" (Documentos para el jurado)

## 4. ¿Tengo que completar los formularios y devolverlos al juzgado?

**Sí.** El **formulario de cualificación** deben rellenarlo **TODAS** las personas que han recibido el citatorio. Si usted es menor de 18 años, si tiene 75 años o más, si no es residente del condado **O** si no es ciudadano de los Estados Unidos, debe presentar un comprobante al respecto y **no** es necesario que rellene el **cuestionario del jurado**. Le agradecemos lea su citatorio o se comunique con su Oficina del jurado local acerca del "comprobante" requerido. Si tiene 75 años o más y le gustaría que lo eximieran del servicio como jurado, debe completar el formulario de cualificación del jurado que se puede encontrar en [nmcourts.gov/jury](http://nmcourts.gov/jury) bajo el título "Juror Documents" (documentos para el jurado). Debe completar y firmar el formulario ante notario y después devolver los formularios originales al tribunal que le envió el citatorio.

## 5. ¿Por qué tengo que pagar franqueo para devolver los formularios?

La devolución de los formularios por correo no es la única opción para muchos tribunales. Algunos tribunales permiten la entrega de los formularios completos en persona, por fax o por correo electrónico. Comuníquese con su Oficina del jurado local para conocer más detalles sobre cómo devolver los formularios. El Poder Judicial gasta más de \$250,000 al año para imprimir y enviar por correo citatorios, formularios, cheques para los jurados y otras comunicaciones para jurados. Los sobres con franqueo pagado que no se utilizan se convierten en un gasto innecesario.

## 6. ¿Por qué hacen todas estas preguntas en el cuestionario del jurado?

Solamente el personal de la División del jurado tiene acceso a las preguntas que se hacen en el formulario de **cualificación del jurado** y no se comparten con ninguna otra parte, incluidos los jueces y abogados. Las preguntas en el **cuestionario** se hacen a fin

de ofrecer a los jueces y abogados información básica acerca de su idoneidad para servir como jurado en el juicio específico para el que ha sido citado. Sus respuestas escritas abreviarán el proceso de selección del jurado y además limitarán la necesidad de hacerle preguntas personales o posiblemente embarazosas en público en la sala del tribunal. **Le rogamos advierta que, conforme a la Orden 00-8500 del Tribunal Supremo de Nuevo México, todos los cuestionarios en posesión del tribunal, o de cualquier otra parte, deberán ser destruidos en un plazo de 90 días una vez terminado su periodo de servicio como jurado.**

#### **7. He recibido un citatorio para un familiar que ha fallecido**

¡No lo tire! Escriba en los formularios la palabra DECEASED (FALLECIDO), adjunte una copia del acta de defunción y envíe por correo todo el paquete a su División de administración del jurado local. Sentimos mucho que su familiar haya fallecido y no obstante haya recibido un citatorio; la información sobre el fallecimiento muchas veces no llega a las agencias que envían a los tribunales información sobre los posibles jurados. Si no tiene el acta de defunción, comuníquese con el tribunal para conocer otras opciones. Los tribunales no tienen la intención de mostrarse insensibles a su pérdida, pero están obligados a tener un comprobante del fallecimiento antes de poder retirar el nombre de una persona de la base de datos de jurados.

#### **8. He recibido un citatorio para un familiar que ya no vive en Nuevo México**

¡No lo tire! Escriba en los formularios el nombre y la nueva dirección de la persona que ha sido citada. Devuelva el paquete completo a la División de administración del jurado, que se comunicará con la persona para pedirle un comprobante de la nueva dirección.

#### **9. Soy agente de policía, bombero, funcionario público, persona importante (VIP), militar, famoso, o pienso que podría estar exento de servir como jurado debido a mi trabajo**

¡Nadie está exento de servir como jurado!

#### **10. ¿Dónde consiguieron mi nombre?**

Su nombre fue seleccionado al azar de una base de datos maestra que incorpora licencias de manejar, votantes registrados y números de contribuyentes de impuestos sobre la renta estatal de Nuevo México. Un programa informático, específicamente diseñado para la selección al azar de posibles jurados, selecciona los nombres a partir de esta base de datos maestra.

#### **11. ¿Quién puede servir como jurado?**

Cualquier persona “cualificada” puede servir en un jurado. Aunque no se puede impedir a ningún ciudadano servir en un jurado en base a su color, discapacidad, situación económica, origen nacional, raza, religión o sexo, una persona puede ser “descalificada” o “exenta” de servir en un jurado por otros motivos.

**Cualificado.** Estará “cualificado” si cumple los requisitos establecidos por la ley para ser jurado, es decir, si usted:

- Tiene al menos 18 años de edad
- Es ciudadano de los Estados Unidos, y
- Reside en el condado en el cual va a servir como jurado.

NOTA: Si no cumple los criterios arriba indicados, le rogamos proporcione al tribunal un comprobante de que no cumple dichos requisitos. Esta información procede de: declaración personal de impuestos sobre la renta, información de licencias de manejar y registro de votantes. Ocasionalmente, incluimos a personas menores de 18 años, que pagan impuestos y/o tienen una licencia de manejar. En ese caso, proporcione al tribunal documentación que demuestre que la persona es menor de 18 años para poder eximirlo.

**Exento.** Incluso si usted está cualificado para formar parte un jurado, podría verse libre de dicha responsabilidad (estar “exento” de servir en un jurado) si usted:

- Tiene al menos 75 años de edad, y completa y entrega una Declaración jurada de edad/Solicitud de exención permanente de servicio como jurado. Estos formularios se pueden encontrar en [nmcourts.gov/jury](http://nmcourts.gov/jury)
- Debe presentar un formulario por separado al Tribunal de Distrito y al Tribunal Menor en el condado donde reside. No entregue ningún formulario hasta que el tribunal le haya citado oficialmente.

## 12. ¿Con quién me comunico si necesito alguna adaptación para servir como jurado?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación, le rogamos se comunique con su **Oficina del jurado** local lo antes posible después de recibir su citatorio para servir como jurado. El Poder Judicial se compromete a proporcionar a los posibles jurados una oportunidad equitativa para participar en el servicio como jurado. La información de contacto de la División del jurado por tribunal se puede encontrar en [nmcourts.gov/jury](http://nmcourts.gov/jury) bajo el título “Jury Division Contact Information by Court” (Información de contacto de la división del jurado por tribunal).

Si piensa que tiene una discapacidad que le impide cumplir de forma satisfactoria su servicio como jurado, debe presentar una declaración por escrito y firmada por su proveedor de atención médica explicando que usted no puede cumplir de forma satisfactoria con su labor como jurado. También debe completar y devolver el formulario de cualificación y el cuestionario del jurado. No existen exenciones automáticas debido a discapacidad y si el tribunal no aprueba dicha exención, usted **de todos modos** deberá comparecer cuando se lo indiquen. Su **formulario de cualificación del jurado** tiene información más detallada.

## 13. ¿Puedo ofrecerme voluntario para servir como jurado?

**No**, la selección al azar garantiza que se seleccione un jurado representativo de los diversos estratos sociales.

#### **14. ¿Pueden eximirme de servir como jurado?**

En ciertas circunstancias muy limitadas, se le puede eximir de su servicio como jurado.

- Consulte el formulario de cualificación del jurado que tiene información más detallada sobre exenciones.
- Al solicitar una exención, presente toda la documentación necesaria.
- Si el tribunal no se comunica con usted o si usted no recibe un aviso escrito informándole que le han concedido la exención, **usted tiene la obligación de comparecer**.
- Las exenciones son para usarlas solamente en las situaciones más graves. No son una manera de evitar servir en un jurado porque resulte inconveniente o porque usted no desee cumplir este servicio.
- Una exención no significa que a usted ya no lo van a volver a llamar para servir en un jurado. Una exención es válida solamente para el periodo concreto de tiempo para el que es necesaria. Cuando termina ese periodo, a usted le pueden volver a llamar para servir en un jurado.

**NOTA: Usted debe completar TANTO el formulario de cualificación COMO el cuestionario incluso cuando solicita una exención.**

#### **15. ¿Pueden eximirme de servir como jurado por teléfono?**

**No**. Todas las solicitudes de exención deben hacerse por escrito y enviarse por correo (o por fax, si su tribunal local lo permite), junto con los documentos requeridos para su examen a la División de administración del jurado. El formulario de cualificación y el cuestionario **se deben** completar y enviar con la solicitud.

#### **16. No hablo, no leo y no escribo inglés**

En Nuevo México no hay exención de servir en un jurado si usted no habla, no lee o no escribe inglés. Nosotros le proporcionaremos un intérprete. Si habla otro idioma, rellene sus formularios y devuélvanoslos por correo, indicando qué idioma habla. Nosotros haremos todo lo posible para proporcionarle un intérprete.

#### **17. ¿Puedo cambiar la fecha para servir como jurado?**

Su fecha para servir como jurado a veces se puede cambiar si existe algún motivo apremiante, por ejemplo, un procedimiento médico o planes de viaje previamente fijados. Comuníquese con su **Oficina del jurado** local para hablar de su situación. Esperar a llamar el mismo día, o la semana previa al procedimiento médico o planes de viaje, no es aceptable y le podrían denegar el cambio de fecha.

**18. Mi citatorio para servir como jurado ha llegado en muy mal momento. ¿Puedo aplazar mi servicio?**

El Tribunal es consciente de que los posibles jurados pueden haber sido citados en un momento inoportuno y en la mayoría de los casos está dispuesto a aplazar su servicio a un momento más conveniente. Los jurados pueden solicitar un primer aplazamiento completando la sección apropiada del formulario de cualificación, junto con el cuestionario completo, y devolverlo por correo al tribunal. Todas las solicitudes de aplazamiento deben hacerse por escrito y enviarse por correo o por fax para su consideración a la División de administración del jurado. **Advertencia: Las leyes de Nuevo México no permiten un segundo aplazamiento a menos que se trate de una emergencia extrema que no se hubiera previsto cuando se otorgó el primer aplazamiento.**

**19. ¿Me van a pagar por servir como jurado?**

**Sí.** El tribunal está autorizado por orden del Tribunal Supremo para rembolsar el servicio como jurado a razón de \$6.25 por hora. Además, le pagarán las millas de ida y vuelta desde su hogar al juzgado a razón de \$0.41 por milla.

**20. ¿Cuántos días tendré que servir como jurado?**

La duración del servicio como jurado la establece cada tribunal. Su citatorio o su **Oficina del jurado** local le puede informar cuánto tiempo tendrá que servir.

**21. ¿Por qué me piden otra vez que sirva como jurado?**

En general, no se requiere que sirva como jurado en el estado de Nuevo México, o que asista al tribunal para cumplir con su servicio como jurado, más de una vez cada 3 años. Si desea que lo eximan de servir porque ya lo ha hecho en los últimos 3 años, presente ante el tribunal un comprobante de dicho servicio. Para estar exento, usted **debe** haber servido en un panel de jurado “real”. Si fue llamado para servir pero no sirvió en un panel, eso **no** cuenta para que lo eximan. Usted **es** responsable de proporcionar un comprobante de su servicio. No es responsabilidad de los tribunales tratar de encontrar los informes de su servicio anterior.

**22. Debido a mis creencias morales o religiosas no puedo juzgar a otras personas. ¿Pueden eximirme de servir?**

**No.** Las leyes de Nuevo México no prevén una exención del servicio como jurado por creencias morales o religiosas. Usted estará obligado a comparecer para el servicio como jurado. Durante el proceso de selección puede mencionar sus creencias morales o religiosas al juez que preside.

**23. ¿Las Divisiones del jurado de Nuevo México tienen algo que ver con los tribunales federales?**

**No.** Los tribunales federales son administrados por el gobierno federal y no por el estado de Nuevo México. Visite [www.nmcourt.fed.us](http://www.nmcourt.fed.us) para ver información detallada sobre los tribunales federales en Nuevo México.

**24. ¿Hay alguna sanción si no comparezco los días que me corresponde servir como jurado o si no termino mi servicio como jurado?**

**Sí.** Cualquier persona que intencionadamente no comparezca cuando el tribunal se lo haya ordenado podría ser sancionada de conformidad con la Sección 38-5-10 NMSA 1978. El desacato al tribunal y la incomparecencia son ambos delitos penales que podrían tener como resultado una sanción de encarcelamiento, una multa, o ambas sanciones.

Cualquier persona que intencionadamente no complete y no entregue el formulario de cualificación y el cuestionario podría ser sancionada por desacato al tribunal.

**25. ¿La ley protege mi empleo si tengo que servir como jurado?**

- Un empleador no podrá privar a un empleado de su empleo, ni amenazar o de otro modo coaccionar al empleado, porque éste reciba un citatorio para servir como jurado, responda al citatorio, sirva como jurado o asista al tribunal para cumplir su servicio como posible jurado.
- Un empleador no exigirá ni solicitará que un empleado utilice su permiso anual, de vacaciones, o permiso por enfermedad para compensar por el tiempo que deba pasar respondiendo al citatorio para servir como jurado, por participar en el proceso de selección del jurado o por servir como jurado. No hay nada en esta subsección que requiera que un empleador ofrezca permiso anual, de vacaciones, o permiso por enfermedad a los empleados que de otro modo no tuvieran derecho a esos beneficios conforme a la política de la compañía. [38-5-18 NMSA 1978]
- Un empleador, individualmente o a través de su agente, que infrinja la Sección 1 [38-5-18 NMSA 1978] de esta ley es culpable de falta menor.

**Paga.** Su empleador no tiene la obligación de pagarle el tiempo que usted pase sirviendo como jurado, aunque algunos empleadores continúan pagando a sus empleados durante el tiempo que los empleados están cumpliendo su servicio como jurados.

**Documentación:** La Oficina del jurado puede entregarle un certificado que documenta el número de días o las horas que usted formó parte de un jurado o tenía que estar disponible para el servicio como jurado. Usted puede entregar este certificado si su empleador desea documentación de su servicio como jurado.

**26. ¿Cuál es la diferencia entre un jurado de acusación y un jurado ordinario?**

- El jurado de acusación decide si existen motivos justificados para acusar a alguien con un delito. El jurado de acusación también puede llevar a cabo investigaciones.
- El jurado de juicio, tradicionalmente llamado “jurado ordinario”, escucha las pruebas presentadas en la sala del tribunal y decide la culpabilidad o inocencia del acusado en un caso penal y decide la responsabilidad y daños a percibir por las partes en un caso civil. La mayoría de los jurados sirven en un jurado ordinario.

## 27. ¿Cómo me presento al servicio como jurado?

**Llame o verifique en línea.** Su Oficina del jurado local trata de citar solamente al número de personas que serán necesarias para la selección del jurado en un día en particular. En ocasiones se necesitan menos personas de las que originalmente se pensó, puesto que algunos casos se resuelven, o los juicios se aplazan, etc. Su citatorio le indicará si debe usted llamar o verificar en línea, y cómo hacerlo, antes de presentarse para el servicio como jurado, para asegurarse de que lo van a necesitar para el servicio como jurado.

- Si, después de llamar o verificar en línea, le dicen que no tiene que presentarse, no vaya al juzgado. Es posible que lo llamen en un futuro para cumplir con su servicio como jurado.
- Si su citatorio no le indica que llame o que verifique en línea, usted debe presentarse en el juzgado el día y hora que se indica en el citatorio.

**Preséntese :** En la fecha que se indica en su citatorio:

- Llegue al juzgado con tiempo suficiente para pasar el control de seguridad y llegar puntualmente a la sala. Su citatorio le dice a qué hora debe estar en la sala del tribunal que se indica en el citatorio.
- Lleve su citatorio y una tarjeta de identidad con su foto. Debe llevar ambos documentos con usted cada día que vaya al juzgado.
- Vaya a la sala del tribunal que se indica en su citatorio.

## 28. ¿Dónde puedo estacionar para el servicio como jurado?

**Para el Tribunal Metropolitano o los juzgados del Segundo Distrito Judicial solamente:** Los jurados que se presentan para su servicio como jurado pueden estacionarse gratuitamente en el estacionamiento MetroPark, ubicado inmediatamente al norte del Tribunal Metropolitano y al cual pueden acceder desde Lomas Blvd. girando en dirección norte en la calle 5. La entrada del estacionamiento está a la derecha inmediatamente al norte de la calle Slate. Localice el cartel amarillo que dice “Juror and Public Parking” (Estacionamiento público y para jurados). Lleve su boleto del estacionamiento al juzgado para que se lo sellen. Si tiene un vehículo más grande de lo normal, comuníquese con la oficina del estacionamiento para que le den instrucciones. **Advierta que estos tribunales no pueden sellar su boleto de estacionamiento si**

**usted decide estacionarse en otro lugar, ni tampoco pueden reembolsarle lo que haya pagado en otro estacionamiento.**

**Para el Tribunal del Primer Distrito Judicial** se ha incluido con su citatorio un mapa del estacionamiento o instrucciones. También puede visitar el sitio web del juzgado del Primer Distrito Judicial [firstdistrictcourt.nmcourts.gov](http://firstdistrictcourt.nmcourts.gov) para ver más información sobre estacionamiento.

**Para TODOS los demás juzgados** consulte el citatorio o llame a la División del jurado local para más información. En su mayoría, el resto de los juzgados tienen estacionamiento cerca del edificio.

**29. ¿Todas las personas que comparecen para el servicio como jurado son seleccionadas para servir?**

**No.** Se llama a más personas para servir como jurado de las que son seleccionadas para servir como jurado. Esto se debe, en parte, a que es necesario tener suficientes jurados para ver cada caso y para cubrir las recusaciones.

Además, algunos casos se resuelven sin necesidad de jurado. Con frecuencia los casos se resuelven en el último momento, a veces incluso después de haber sido seleccionado el jurado. Su presencia como posible jurado podría haber sido el incentivo que las partes necesitaban para llegar a una resolución entre sí.

**30. No tengo medio de transporte o licencia de manejar. ¿Se espera sin embargo que me presente para servir?**

**Sí.** La falta de medio de transporte o no tener una licencia de manejar válida NO le exime del servicio como jurado. El citatorio se le envió a usted por correo con tiempo suficiente para concertar un medio de transporte.

**31. ¿Cómo debería vestirme para servir como miembro de un jurado?**

Le pedimos que se vista de una manera acorde con la dignidad del tribunal. Los hombres no están obligados a llevar saco y corbata. Los pantalones de mezclilla son aceptables. No son apropiados los pantalones cortos, los tirantes finos, las camisetas con tirantes, las prendas que dejen al descubierto el estómago y otras prendas similares. Pueden llevar sombrero pero deben quitárselo antes de entrar en la sala del tribunal. **Pedimos a los agentes de policía, bomberos y otros funcionarios públicos o agentes del orden público que se abstengan de presentarse vestidos de uniforme para servir como jurado.**

Debido a que la temperatura en la sala del tribunal es variable, se recomienda llevar prendas que se puedan poner y quitar como sea necesario.

**32. ¿Puedo traer mi teléfono móvil, computadora portátil o reproductor de audio?**

En general sí puede traer un dispositivo electrónico (por ejemplo, computadora portátil, teléfono móvil, reproductor de MP3, iPod, etc.), pero su uso está limitado o prohibido en ciertas áreas. (El Tribunal Metropolitano y el Tribunal del Segundo Distrito Judicial en Albuquerque tienen políticas adicionales sobre el uso de dispositivos electrónicos. Comuníquese con estos tribunales para conocer los detalles.)

- Los dispositivos electrónicos deben estar apagados, inoperables, y no se pueden usar en la sala del tribunal. En algunos juzgados no están permitidos en la sala del tribunal, incluso cuando están apagados.
- No se pueden traer dispositivos electrónicos a la sala de deliberaciones del jurado.
- Si usted incumple estas restricciones, el personal judicial o de seguridad podría confiscarle su dispositivo electrónico y detenerlo a usted.
- Sea consciente del ruido: si usa su dispositivo electrónico para escuchar música, videos, etc., debe utilizar auriculares para no molestar al personal judicial o al resto de los miembros del jurado.
- Durante su servicio como jurado, incluido el tiempo que pase en la sala de reunión del jurado, no puede utilizar su dispositivo electrónico para investigar, hacer averiguaciones o comunicarse sobre cualquier caso para el cual usted pudiera servir como jurado. No puede, por ejemplo, investigar un caso utilizando medios de comunicación en línea ni ningún otro sitio web. Tampoco puede comunicarse acerca de un caso a través de un blog o utilizando redes sociales, Facebook, Twitter, textos, mensajes instantáneos, teléfono o correo electrónico, etc.

**33. ¿Puedo investigar un caso por mi cuenta mientras estoy sirviendo como jurado?**

**No.** El jurado de acusación y el jurado ordinario deben tomar sus decisiones basándose solamente en las pruebas e instrucciones presentadas en el tribunal. Por lo tanto, los jurados y los posibles jurados no pueden actuar como investigadores ni de manera independiente investigar un caso que están viendo (o pudieran ver).

**34. ¿Puedo usar las redes sociales mientras estoy sirviendo como jurado?**

**Sí,** pero debe seguir las pautas que pudieran cambiar la manera como usa las redes sociales. En breve, mientras sirve como jurado usted **no puede** utilizar las redes sociales para investigar o hablar acerca de ningún asunto que se presente o se pudiera presentar al jurado.

**35. ¿Cuánto tiempo pasaré en el juzgado?**

Generalmente, debe planear pasar todo el día cada uno de los días en que le ordenen presentarse. Salvo durante un breve periodo para comer, no cuente con que le permitan salir, o hacer recados, o recoger a sus niños de la escuela, etc.

**36. ¿De qué modo se protegen mi seguridad y privacidad?**

El tribunal se toma muy en serio la seguridad del jurado. Si tiene motivos para pensar que su seguridad corre peligro, comuníquese al juez, al personal judicial y a la Oficina del jurado.

Las medidas de protección incluyen:

- No se permiten cámaras en las salas del tribunal.
- El caso no se transmitirá por televisión o radio.
- Durante el proceso judicial en la sala del tribunal y en el despacho del juez se hará referencia a los miembros del jurado por su número de jurado y no por su nombre.
- La información sobre usted que se entrega al juez, a los abogados y a las partes durante la selección del jurado es limitada. En ciertas y muy contadas circunstancias, el juez puede imponer restricciones adicionales sobre la información que se divulga.

Visite [www.nmcourts.gov/jury](http://www.nmcourts.gov/jury) para ver más información sobre el jurado y la información de contacto de los tribunales específicos. No todos los tribunales en Nuevo México actúan de igual manera, por lo tanto es importante estar familiarizado con el juzgado en su condado para conocer otras políticas que pudiera tener.